



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 FEB 2022

**PROCESO PERTENENCIA RAD. 2021-0512**

Al escrutar el documento mediante el cual el apoderado de la parte actora pretende subsanar la demanda, el cual radicó en el correo institucional de este Juzgado el día 27 de enero de 2022, se observa que allí no efectuó la subsanación de todos los puntos por los cuales este Despacho inadmitió la acción mediante auto del 20 de enero de 2022, notificado en estado del día siguiente, específicamente el contenido en el numeral 1° del mentado proveído, pues no allegó el certificado catastral del bien inmueble a *usucapir* (numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso), sino que trajo una “*Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial*”, documento que no sule la exigencia de la referida norma ni tampoco fue el requerido por el Despacho; motivo por el cual se **rechaza la presente demanda**.

En consecuencia, de ser requerido por el usuario, por Secretaría remítanse por el canal digital los anexos a quien los presentó, sin necesidad de desglose y previa desanotación en los registros respectivos.

Una vez hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>11</u> hoy <u>09 FEB 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
---